

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, REPRESENTADA POR LA M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. JOSÉ NOÉ LOPEZ CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- DECLARA "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

1.2.- QUE ESTÁ FACULTADA EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º, 20 FRACCIÓN I Y 33 FRACCIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 1º, 31 FRACCIÓN IV, 35 FRACCIONES V Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EMITIR LAS BASES DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS.

1.3.- QUE ES TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2024, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE ESA FECHA SUSCRITO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 7º Y 8º FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

1.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO NÚMERO 70, COLONIA BURÓCRATAS FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 63156 EN LA CIUDAD DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.5.- QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA OBRA, FUERON APROBADOS MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 551000/1340/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024, EMITIDO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, LOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS DENTRO DEL RAMO 12 Y QUE FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO: DGCFFPIFPSV/218.000.00/0004/2024 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACION VULNERABLE DEPENDIENTE DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF).

1.6.- QUE PARA EJERCER LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LO-77-012-918004999-N-3-2024, QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" LA RESOLUCIÓN DEL FALLO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2024.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN Y A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA" POR SU PROPIO DERECHO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

2.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1086 LIBRO 2 EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, NAYARIT; CON FECHA DE REGISTRO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1980.

2.2.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.3.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): **LOCN8011105X3**

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (NSS) ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS): **D3562321108**

2.4.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.5.- QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EN CALLE PASEO DE LA NOBLEZA NÚMERO 86, COLONIA PASEO DEL VALLE REAL, CÓDIGO POSTAL 63195, TEPIC, NAYARIT; Y QUE SEÑALA ASIMISMO COMO DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO: ing.noel.lopez.26@gmail.com, AUTORIZANDO PARA QUE A SU NOMBRE LAS RECIBA EL ING. CARLOS EDUARDO TREVIÑO GONZALEZ, CELULAR (492) 105 28 97, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 15 Y 19 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

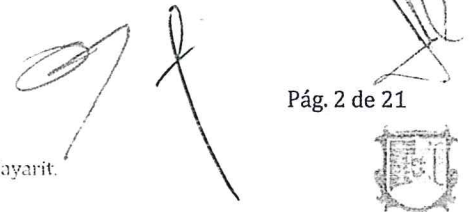
2.6.- QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: **LPCHNO80111018H400**.

2.7.- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS Y AMBIENTALES A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN; Y QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1), PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (ANEXO 2), PROYECTO EJECUTIVO (ANEXO 3) Y MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO 4), LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

2.8.- QUE SE ENCUENTRA EN PLENO DERECHO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LA OPINIÓN EN POSITIVA, DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO LA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LO ANTERIOR EN ALCANCE AL ARTÍCULO "32 D" DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA." ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REFIEREN AL: FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE NAYARIT; TRABAJOS QUE SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1) QUE SIRVIÓ DE BASE A SU PRESUPUESTO, OBRA QUE INCLUYE LOS MATERIALES Y MAÑO DE OBRA CALIFICADA; OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLOS DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES Y ESPECIFICACIONES QUE EN ESTOS DOCUMENTOS SE MENCIONAN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 2.7 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE:

\$ 827,134.98 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL). MÁS EL 16% DIECISÉIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

\$ 132,341.60 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL).

QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE:

\$ 959,476.58 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL).

EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE SU VIGENCIA, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL CON SUJECCIÓN AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" RELACIONADAS CON EL ALCANCE DEL CONTRATO Y QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE LOGRAR LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON SUS CLÁUSULAS, ANEXOS Y ESPECIFICACIONES, ESTÁN INCLUIDOS EN EL MONTO DEL CONTRATO.

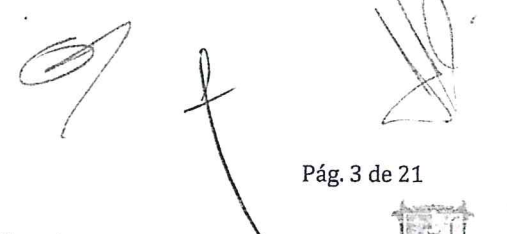
TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES.

INICIARLOS EL DÍA: 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 08 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y FINALIZARÁ CUANDO SE FORMALICE EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES" O EN SU CASO, CON LA SUSCRIPCIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, CUANDO LOS SALDOS PLASMADOS EN ÉSTE SEAN LIQUIDADOS DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE PAGO, DEBIÉNDOSE ANEXAR AL MISMO EL COMPROBANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS RESPECTIVOS.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE PAGOS A CUENTA DEL VOLUMEN Y PRECIO UNITARIO CONVENIDO, MISMO QUE ESTARÁ SUJETO AL AVANCE DE LA OBRA Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

EN LA FORMULACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE DEBERÁ DE CONSIDERAR UNA PERIODICIDAD DE UN MES CALENDARIO, DICHA PERIODICIDAD DEBERÁ DE AJUSTARSE UNA VEZ INICIADOS LOS TRABAJOS, EN EL PRIMER MES; ESTO DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL SUPERVISOR DEL OBRA DE "LA SECRETARÍA", PARA SU TRÁMITE, ACOMPAÑADAS POR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE PRESENTARÁN EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES AL RESIDENTE DE LA OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA BITÁCORA.

LA ESTIMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES A LA FECHA DEL CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS.

EL RESIDENTE DE LA OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

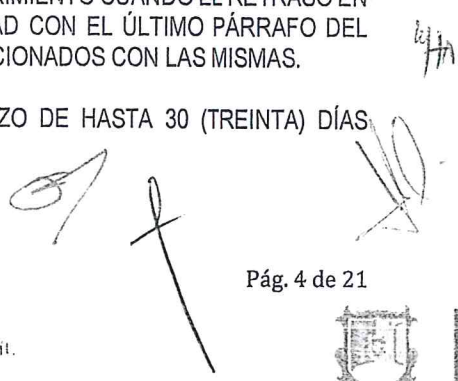
EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA SECRETARÍA" DENTRO DE LOS PRIMEROS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 127 DE SU REGLAMENTO.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS, EN LAS OFICINAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 93, CODIGO POSTAL 63173, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, EN TEPIC, NAYARIT, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS "LA SECRETARÍA" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "LA SECRETARÍA" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DEL CONVENIO RESPECTIVO; NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ HACER RECLAMACIONES DE PAGO EN UN PLAZO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN EN BITÁCORA DE LA OBRA.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

PARA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO "EL CONTRATISTA" CUENTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA PRESENTADA LA ESTIMACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A ELABORARLA UNILATERALMENTE; COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE SU FACTURA "LA SECRETARÍA" DARÁ POR FINIQUITADA LA OBRA, Y DE EXISTIR ADEUDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE ÉSTA EL IMPORTE ANTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, DONDE PODRÁ REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO EN CURSO.

EN EL CASO DE QUE "LA SECRETARÍA" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LOS CARGOS SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LLEGARSE A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERSISTIR EL IMPAGO SE HARÁ EFECTIVO EL REQUERIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA OBRA COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "LA SECRETARÍA" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: -----

\$ 248,140.49 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).

MÁS EL 16 % DIECISEIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

\$ 39,702.48 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL).

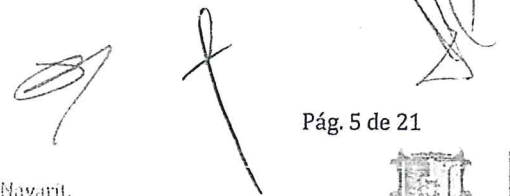
QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE:

\$ 287,842.97 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).

OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO, QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, CON EL OBJETO DE QUE "LA SECRETARÍA" OTORQUE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EL PERIODO DE EJECUCIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL RESIDENTE DE LA OBRA DEBERÁ ASENTAR EN LA BITÁCORA EL INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO SE PROCEDERÁ A DIFERIR LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE REQUERIR A "EL CONTRATISTA" PARA QUE COMPROBE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA. DE NO ACATAR LO DISPUESTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

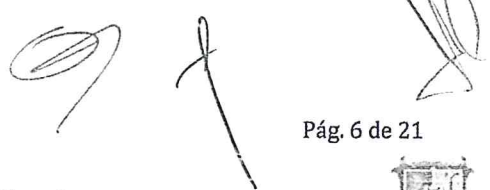
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN QUE LO APLICARÁ; EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA. DE NO ACATAR LO DISPUESTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A ENTREGAR A "EL CONTRATISTA" EL O LOS INMUEBLES EN LOS CUALES DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN PERJUICIO DE "EL CONTRATISTA". LA PRÓRROGA SE AUTORIZARÁ MEDIANTE SIMPLE ESCRITO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVENGAN EN LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS DICHS COSTOS, PODRÁN SER REVISADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PACTADO. "LA SECRETARÍA" REVISARÁ EL AJUSTE DE COSTOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO A1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 57 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTE PROCEDIMIENTO REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EXPIRANDO EL DERECHO DE RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS. LA ACTUALIZACIÓN DE COSTO POR FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA. LAS ESTIMACIONES QUE RESULTEN DEL AJUSTE SEÑALADO SE FORMULARÁN POR SEPARADO Y CON INDEPENDENCIA DE LAS CORRESPONDIENTES A LA OBRA EJECUTADA Y EN SU CASO A LAS DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

EN CASO EN QUE NO PROCEDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" SE LE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL CUAL SE LE DARÁN A CONOCER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE PROCEDE SU SOLICITUD.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ESCRITO Y/O NOTA DE BITÁCORA PRESENTADA AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES. SI LAS MODIFICACIONES ANTERIORMENTE REFERIDAS AL PRESENTE CONTRATO IMPLICAN UN AUMENTO EN LA VOLUMETRÍA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SERÁ NECESARIO PROCEDER CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA EJECUTAR VOLÚMENES ADICIONALES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, O CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, DEBERÁ SOLICITARLO EN BITÁCORA O POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" INFORMANDO LAS RAZONES JUSTIFICADAS POR LAS CUALES SE REQUIERE MODIFICAR LOS VOLÚMENES DE OBRA ESTABLECIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. "LA SECRETARÍA" DETERMINARÁ DENTRO DEL TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO SI AUTORIZA O NO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.

SI EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "LA SECRETARÍA" ORDENARÁ A "EL CONTRATISTA" EN NOTA DE BITÁCORA SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS (OBRA ADICIONAL).

EN EL EVENTO DE QUE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, Y "LA SECRETARÍA" CONSIDERE FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

SI NO ES POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES "EL CONTRATISTA", A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA" EN NOTA DE BITÁCORA, Y EN UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL MENCIONADO REQUERIMIENTO, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO Y PARA LOS QUE NO ESTUVIERAN CONTENIDOS, PROPONDRÁ LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO, PROPORCIONANDO LOS APOYOS NECESARIOS Y CONCILIANDO ESTOS CON "LA SECRETARÍA", DEBIENDO RESOLVER "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, "LA SECRETARÍA" PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO Y PERSONAL QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y DE LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ADEMÁS, "EL CONTRATISTA" PREPARARÁ Y SOMETERÁ A APROBACIÓN DE "LA SECRETARÍA" LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMPROBAR Y JUSTIFICAR MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA SECRETARÍA" AL EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DESDE SU INICIO, DOCUMENTOS QUE



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

FORMARÁN PARTE DEL PRECIO UNITARIO QUE SE DEBERÁ DETERMINAR, ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR AL ÁREA EVALUADORA DE PRECIOS UNITARIOS CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LAS ESTIMACIONES, PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS CITADOS "LA SECRETARÍA" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS ÓRDENES DE TRABAJO CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES Y EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SEAN REQUERIDOS O AUTORIZADOS POR "LA SECRETARÍA" SEGÚN SEA EL CASO Y QUE EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS SEA ASENTADO EN LA BITÁCORA, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" EJECUTARA CONCEPTOS SIN AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA" SERÁ BAJO SU CUENTA Y RIESGO, ACEPTANDO QUE EN ESTE CASO "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DE LO EJECUTADO EN ESOS TÉRMINOS, SALVO LO EJECUTADO POR VERDADERA NECESIDAD, CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA JUSTIFICAR PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA". DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES. EN CASO DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO TÉRMINO SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS Y "EL CONTRATISTA" PERDERÁ EL DERECHO DE RECLAMARLOS.

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES.- AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO.- CUANDO SE JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DEL CONTRATO, DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL APROBADA PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE EJERCICIO.

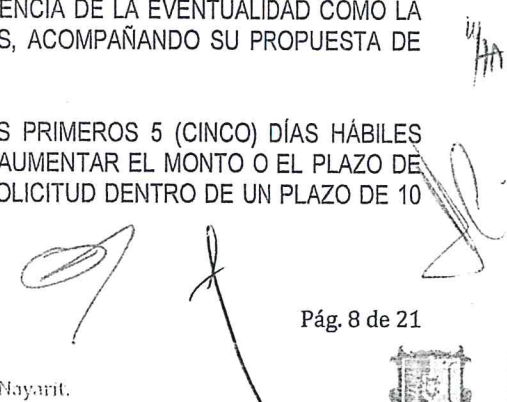
POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EL MONTO, PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO.

"LA SECRETARÍA" DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA", OTORGARÁ ANTICIPO SOBRE EL IMPORTE DEL CONVENIO Y EN BASE AL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN DE MONTO Y PLAZO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- DE LLEGAR A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ACREDITANDO TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ACOMPAÑANDO SU PROPUESTA DE REPROGRAMACIÓN.

EN AMBOS SUPUESTOS LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA SECRETARÍA" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 10



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

(DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO MEDIANTE SIMPLE ESCRITO LA PROCEDENCIA DE INCREMENTAR DEL MONTO Y LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO CALENDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS "LAS PARTES" DEBERÁN SUSCRIBIR CONVENIOS MODIFICATORIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN DEL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "LA SECRETARÍA".

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERE REALIZAR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, LA "LA SECRETARÍA" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO, TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE SU PAGO.

SI LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARÁ QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRASO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE "LA SECRETARÍA" PROCEDA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

TANTO PARA EL CASO DE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR RETRASO EN EL PAGO DEL ANTICIPO, ASÍ COMO EN LOS SUPUESTOS QUE SE CELEBREN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, INVARIABLEMENTE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA AFIANZADORA, INFORMANDO LOS NUEVOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LOS MONTOS AMPLIADOS EN SU CASO, Y DARÁ CUENTA A "LA SECRETARÍA" DE HABER CUMPLIDO CON ESTA OBLIGACIÓN.

DE TALES EVENTOS "LA SECRETARÍA" SE DEBERÁ INFORMAR A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA SECRETARÍA" DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE QUE SE DENOMINARA RESIDENTE DE LA OBRA QUE TENDRÁ EN CUALQUIER MOMENTO EL DERECHO Y OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL RESIDENTE DE LA OBRA COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" YA SEA EN BITÁCORA O POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES, MODIFICACIONES, CAMBIOS QUE SE RELACIONEN CON LA OBRA EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO ESTARÁ FACULTADO PARA VERIFICAR LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, EQUIPOS, MOBILIARIO, ETCÉTERA, QUE SE UTILIZARÁN O INSTALARÁN EN LA OBRA, INDISTINTAMENTE EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, O BIEN, EN LOS LUGARES DE FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN O ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE.

EL RESIDENTE DE LA OBRA PODRÁ REALIZAR OBSERVACIONES SOBRE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REALIZAR LAS GESTIONES, TRÁMITES O TRABAJOS NECESARIOS, PARA LA CORRECCIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS, RESERVÁNDOSE "LA SECRETARÍA", SIN PERJUICIO DE LA MISMA EL DERECHO DE NO RECIBIR TRABAJOS, O ARTÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LO PACTADO, COMUNICANDO A "EL CONTRATISTA" EN NOTA DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LAS



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE "LA SECRETARÍA".

SI EL RESIDENTE DE LA OBRA ADVIERTE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO SE APEGARON A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS ESTIPULADAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO JUDICIAL DEL MISMO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE CONTRATEN SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA OBRA, LAS ESTIMACIONES DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA SECRETARÍA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE ÉSTA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU VERIFICACIÓN. EN DICHO EVENTO SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO, ASÍ MISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS;
- B) SI "LA SECRETARÍA" RESCINDE ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO;
- C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO; Y
- D) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES, "LA SECRETARÍA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EXISTEN SALDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SERÁN APLICADOS EN EL FINIQUITO DE LA OBRA. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" ADEUDE CANTIDADES QUE NO SE ALCANZARON A CUBRIR CON EL FINIQUITO, "LA SECRETARÍA" REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA CLÁUSULA SEXTA, CON INDEPENDENCIA A RECLAMAR EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, AMBAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE FENECER EL TÉRMINO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN RECIBIR "LA SECRETARÍA" COMUNICADO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

RESIDENTE DE LA OBRA VERIFICARÁ LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SI ESTOS SE ENCUENTRAN TERMINADOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS UNILATERALMENTE POR "LA SECRETARÍA" Y SE PROCEDERÁ A REQUERIR A "EL CONTRATISTA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SE PRESENTE A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE SU ESTIMACIÓN FINAL PARA REALIZAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DE LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES HACIA "LA SECRETARÍA":

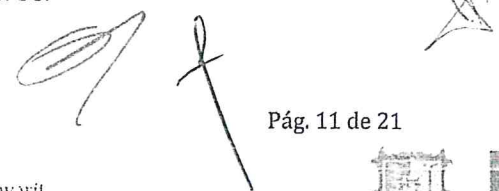
A).- MATERIALES Y MANO DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ MISMO SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE SE EFECTUARÁN A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA".

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE "LA SECRETARÍA" DADAS POR ESCRITO, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA", SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "LA SECRETARÍA", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

B).- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE, EL CUAL SERÁ SU SUPERINTENDENTE, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; FACULTADO PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD EL PROYECTO EJECUTIVO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DE PRESENTARSE EL EVENTO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS; SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ESTIMACIONES; FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES; SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS; SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES; SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; CORRESPONDERÁ EFECTUAR EL REGISTRO EN LA BITÁCORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTRO QUE SE PRESENTE Y QUE SEAN RELEVANTES PARA LOS TRABAJOS.

C).- VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO POR LOS VICIOS OCULTOS, MATERIALES O EQUIPO DEFECTUOSOS INSTALADOS, ADEMÁS DE RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS. EN TALES SUPUESTOS SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

D).- RETENCIONES.-“EL CONTRATISTA” ACEPTA Y ES CONFORME EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA SIGUIENTE DEDUCCION:

I) EL 05 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

E).- RELACIONES LABORALES.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD OBRERO-PATRONAL CON EL PERSONAL QUE LABORE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OBRA, SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE “EL CONTRATISTA”, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL VIGENTES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y LOS CONVENIOS QUE SE DERIVEN DE ÉL. POR LO QUE “LA SECRETARÍA” NO ADQUIERE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON “EL CONTRATISTA” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉL MISMO CONTRATE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ RECONOCERSE A “LA SECRETARÍA” COMO PATRÓN, POR LO QUE “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, O DE CUALQUIER OTRA QUE EN SU CASO PUDIERA GENERARSE.

ASIMISMO, “EL CONTRATISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA O DOLO EN QUE INCURRAN SUS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1924 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ASIMISMO SERÁ RESPONSABLE DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTAS ACCIONES.

F).- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA EL MISMO, EN CUYO CASO DEBERÁ DE INFORMAR POR ESCRITO A “LA SECRETARÍA”, QUIEN SERÁ DESIGNADO PARA TAL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

G).- DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD.- “EL CONTRATISTA”, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A “LA SECRETARÍA” LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO ASÍ COMO A COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIENDO EL BROTE CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A IMPLEMENTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.

H).- CONTROL DE CALIDAD.- “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PERIÓDICAMENTE CON CARGO A ÉL MISMO. ESTE CONCEPTO DEBERÁ CONSIDERARLO EN SU ANÁLISIS DE INDIRECTOS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA FACULTAD DE “LA SECRETARÍA” DE REALIZAR INSPECCIONES DE LABORATORIO ALEATORIAMENTE.

I).- PENALIZACIÓN AL CONCRETO.- UN CONCRETO SE DARÁ POR ACEPTADO CUANDO:

- 1) EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LAS RESISTENCIAS OBTENIDAS A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS CUMPLAN CON LA RESISTENCIA DE PROYECTO (F’C), Y EL RESTANTE 20% (VEINTE POR CIENTO) SEA INFERIOR SÓLO EN UN 5 % (CINCO POR CIENTO) COMO MÁXIMO A DICHA RESISTENCIA (F’C).

CUANDO EL PORCENTAJE DE MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LA RESISTENCIA (F’C) MÍNIMA REQUERIDA, SEA MAYOR AL PORCENTAJE MÁXIMO INDICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE PENALIZARÁ EN FORMA ECONÓMICA. PAGANDO

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

"LA SECRETARÍA" EL CONCRETO A UN PRECIO UNITARIO IGUAL AL PORCENTAJE DE MUESTRAS QUE SÍ CUMPLEN. CUANDO SE OBTENGAN RESISTENCIAS MENORES AL 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LA RESISTENCIA (F'c), EL CONCRETO SE DEBERÁ DEMOLER Y REPONER CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

J).- **BITÁCORA Y PLANERÍA.**- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESTINAR EX PROFESO UN LUGAR EN LA OBRA QUE HARÁ LAS VECES DE OFICINA PARA RESGUARDAR LA PLANERÍA Y BITÁCORA DE OBRA, QUE DEBERÁN PERMANECER INVARIABLEMENTE EN ESTE LUGAR. LA BITÁCORA DE OBRA ES CONSIDERADO COMO UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE ASENTARÁN LOS COMUNICADOS DE "LA SECRETARÍA" A "EL CONTRATISTA" O VICEVERSA, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A DAR RESPUESTA OPORTUNA A LO QUE A LO QUE EN ESTE DOCUMENTO SE ASIENTE; ASIMISMO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR COMO PARTE INTEGRANTE DE LA DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO, EL PROYECTO DEFINITIVO DE OBRA (PLANERÍA), DE MANERA IMPRESA Y EN FORMATO DIGITAL, CUYOS GASTOS OCASIONADOS POR SU ELABORACIÓN DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS EN SU ANÁLISIS DE INDIRECTOS CORRESPONDIENTE, Y

K).- **RESTRICCIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS DENTRO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

L).- **DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL.**- "LA SECRETARÍA" EN SU CARÁCTER DE ENTIDAD EJECUTORA PROMOVERÁ LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL OBTENIENDO LA TITULARIDAD EN LAS MISMAS.

EN CONSIDERACIÓN A QUE ES "EL CONTRATISTA" EL ENCARGADO DE REALIZAR DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS Y QUE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL TANTO FEDERAL COMO ESTATAL PREVÉN LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FORMALIZAR LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SIMULTÁNEAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DARÁN LOS AVISOS CORRESPONDIENTES DE LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD, POR LO QUE "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS O DE MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES IMPUESTOS POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES EN LOS RESOLUTIVOS, YA SEA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO.

ASÍ MISMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE NAYARIT (SEMANAY) Y A "LA SECRETARÍA", CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RESULTE NECESARIO REALIZAR UNA AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE NO PREVISTA EN EL PROYECTO INICIAL NI CONTEMPLADA EN LAS AUTORIZACIONES, PARA LO CUAL TAMBIÉN DEBERÁ IMPLEMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR CUALQUIER DAÑO AL MEDIO AMBIENTE EN TANTO QUE LA AUTORIDADES COMPETENTES OTORGAN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES.

M).- **DAÑOS Y PERJUICIOS.**- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACIÓN.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO "LAS PARTES" SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS, O CONSECUENCIALES, NO INMEDIATOS. CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASÍ SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS,

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE LA LICITACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO POR SEPARADO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE DETERMINADA POR "LA SECRETARÍA".

FIANZA DE ANTICIPO.- POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO A EFECTO DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACIÓN O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE NO AMORTIZADO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- POR EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN EL CONTRATO, (SUMA DE ESTIMACIONES DE OBRA Y DE AJUSTE DE COSTOS DEL CONTRATO Y DEL CONVENIO O CONVENIOS SI LOS HUBIERE); Y GARANTIZARÁ LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, EQUIPO INSTALADO Y LA MANO DE OBRA UTILIZADA, RESPONDIENDO DE LOS DEFECTOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS QUE SE DETECTEN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR "EL CONTRATISTA" PREVIO A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SER PARTE INTEGRANTE DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN FINAL, REQUISITO SIN EL CUAL NO SE DARÁ TRÁMITE A LA ESTIMACIÓN FINAL. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, E INVARIABLEMENTE DEBERÁ CONSTAR EN EL ACTA QUE AL EFECTO SE REALICE.

EN LA EVENTUALIDAD DE DETECTARSE VICIOS OCULTOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA, "LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ A LA AFIANZADORA QUE SE OTORGÓ A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO PARA QUE CORRIJA, MODIFIQUE, SUBSANE O REPONGA LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y ÉSTA SE ABSTENDRÁ DE HACER ENTREGA DE LA PÓLIZA A "EL CONTRATISTA". EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAGA CASO OMISO, O LO HICIERE DEFICIENTEMENTE, SE PROCEDERÁ A LA RECLAMACIÓN DIRECTA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS. DE NO HABER INCONFORMIDAD EN EL PLAZO DE UN AÑO "LA SECRETARÍA" NOTIFICARÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LAS PÓLIZAS A QUE SE HACE REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEBERÁN CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE;
- C) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LAS PRÓRROGAS EN SU VIGENCIA;



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

D) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME;

E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;

F) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, LA AFIANZADORA ACEPTA QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NAYARIT QUEDA FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN X, 33 Y ARTÍCULO 35 FRACCIÓN V, IX Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA PRESENTAR TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS O RECLAMACIONES DENTRO DEL PERÍODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NAYARIT, NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO;

G) QUE PAGARÁ AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A "EL CONTRATISTA" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES O SOBRECOSTO, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;

H) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERA CELEBRADO UN CONVENIO MODIFICATORIO, SE EXTENDERÁ LA GARANTÍA OTORGADA EN LOS TÉRMINOS DE LA AMPLIACIÓN CONVENIDA, NOTIFICANDO A LA AFIANZADORA DICHA PRÓRROGA O ESPERA, PARA EFECTOS DE SU VIGENCIA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS; Y

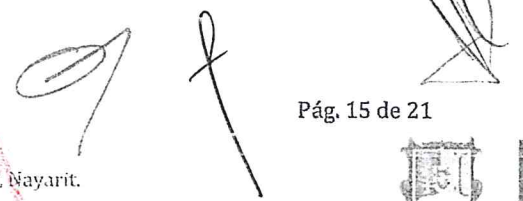
I) QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;

EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LAS PÓLIZAS DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA RESPECTIVA DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO, "LA SECRETARÍA" ESTARÁ EN FACULTAD DE OPTAR POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO, Y EN CONSECUENCIA SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA SECRETARÍA", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL 1.00 % (UNO PUNTO CERO CERO POR CIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1.00 % (UNO PUNTO CERO CERO POR CIENTO) MENSUAL, DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. CALCULADA POR CADA DÍA DE ATRASO, ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MENSUALMENTE, EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR "LAS PARTES".

PARÁ DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL, O DE FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN TRANSITORIAMENTE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN. SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL "LA SECRETARÍA" DESIGNARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN ORDENAR LA SUSPENSIÓN, QUIENES PROCEDERÁN A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, EL RESIDENTE DE LA

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA SECRETARÍA", "EL CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTE RUBRO EMITA LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y LA BUENA GOBERNANZA DEL ESTADO, COMO ENTE NORMATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, "LAS PARTES" PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

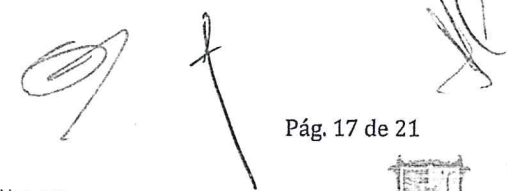
CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR CON TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LOS PLAZOS DE REPROGRAMACIÓN, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA SECRETARÍA" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE PRESENTARSE CAUSAS JUSTIFICADAS DE INTERÉS GENERAL, FINANCIERAS QUE AFECTEN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA O, POR DECLARATORIA JUDICIAL CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI LA SOLICITUD DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR PARTE DE "LA CONTRATISTA" ES ACEPTADA POR "LA SECRETARÍA" ÉSTA PROCEDERÁ A EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, Y PROCEDERÁ A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO NO SE PAGARÁN GASTOS NO RECUPERABLES. EN AMBOS SUPUESTOS LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SUSCRIBIR UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA EL CUAL COMPRENDERÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y LA FIANZA CORRESPONDIENTE DE VICIOS OCULTOS.

"LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SE LE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVenga, ASÍ COMO PARA QUE DEVUELVA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA, CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", PARA CONSTATAR EL ESTADO FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS CONFRONTADOS CON EL ACTA DE SITIO Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES QUE EN ESTE RUBRO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, COMO ENTE NORMATIVO.

"LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ A LA AFIANZADORA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SEÑALARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS HASTA POR UN AÑO, A EFECTO DE GARANTIZAR LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA, POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL CONTRATO.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 154 Y 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

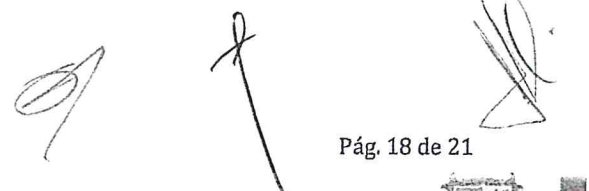
A) SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

B) SI "EL CONTRATISTA" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA SECRETARÍA";

C) NO CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; Y, QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA PAGO DE ESTIMACIONES O FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA SECRETARÍA" ASÍ COMO CUANDO "LA SECRETARÍA" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

D) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA;

E) SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O FIGURA ANÁLOGA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

F) NO OTORGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA QUE DESIGNE "LA SECRETARÍA", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN;

G) NEGARSE A REPETIR O COMPLEMENTAR LOS TRABAJOS QUE "LA SECRETARÍA" NO ACEPTA, POR CONSIDERAR QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A NEGARSE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD;

H) NO COMPROBAR A "LA SECRETARÍA" LA CORRECTA APLICACIÓN DE ANTICIPO CUANDO ÉSTA ASÍ SE LO REQUIERA;

I) CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR, PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA";

J) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA SECRETARÍA" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

K) SI "EL CONTRATISTA" INCUMPLE CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LA SECRETARÍA" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

L) CUALQUIER CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. "LA SECRETARÍA" RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", O DE HABER PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO.

UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE ASENTARÁ EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y LAS OBSERVACIONES QUE SE DETECTEN.

EN LA RESOLUCIÓN QUE AL EFECTO EMITA "LA SECRETARÍA", SE RESOLVERÁ SOBRE LOS PUNTOS HECHOS VALER POR "EL CONTRATISTA" VALORANDO LAS PRUEBAS QUE EN SU ESCRITO ACOMPAÑE; ASÍ MISMO SE RESOLVERÁ SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LOS SOBRECOSTOS DE LA OBRA, Y LA PROCEDENCIA DE HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA. PARA LO ANTERIOR SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.- EJECUCIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- UNA VEZ NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, PREVIO EL TRÁMITE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EJECUTARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PERVERSE EL SOBRE-



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, O LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

ASÍ MISMO SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "LA SECRETARÍA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PENÚLTIMO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO SE APLICARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- INDEPENDIEMENTE DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE PUEDE EJERCITAR "LA SECRETARÍA" Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL RETRASO DE LA OBRA; EN EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NO SE APEGUEN A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, O NO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, "LA SECRETARÍA" PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS, O LA CORRECCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLO SIN COSTO PARA "LA SECRETARÍA".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE PROCEDERÁ A RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR "EL CONTRATISTA" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" DERIVADO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ARTÍCULOS 50, 55 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO REINTEGRARA LOS SALDOS A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" EN EL TÉRMINO ESTIPULADO, INDEPENDIEMENTE DE QUE CORRERÁN LOS INTERESES PARA EL CASO DE PRÓRROGA DE CRÉDITO FISCAL, SI EL MONTO DE LA FIANZA NO CUBRE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE RECLAMARÁ EL PAGO DE LOS SALDOS E INTERESES EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.

NI LAS ESTIMACIONES NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "LA SECRETARÍA" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CONTRATO NÚMERO: DGCM-LO-77-012-918004999-N-3-2024

MISMAS, CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

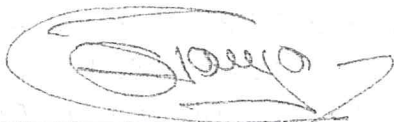
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN ESTA CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES.

DADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

"LA SECRETARIA"

"EL CONTRATISTA "



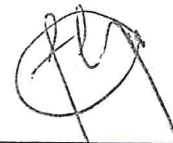
M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



ING. JOSÉ NOÉ LOPEZ CHACÓN
POR SU PROPIO DERECHO



ING. MARTÍN HUMBERTO ARIAS OLAIS
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y
MANTENIMIENTO



ING. THERESA YARELLY SIMANCAS LUNA
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD

M.V. CLAUDIA RAQUELA ARAUJO GÓMEZ, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT Y 8 FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 21 FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y SE EXPIDEN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, TEPIC, NAYARIT; 28 DE Agosto DE 2024 QUE CONSTE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA

Una firma manuscrita en tinta verde, que parece decir "Claudia Araujo", sobre una línea horizontal. A la izquierda de la línea hay un símbolo de "X" dibujado en azul.

F I R M A